

1 CONTRATO DE CONSULTORIA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y PEAT
2 MARWICK Y COMPANIA PARA EL APOYO TECNICO AL AJUSTE Y FORTALECIMIENTO DEL CONSE
3 JO NACIONAL DE PRODUCCION CONSISTENTE CON EL NUEVO ROL INSTITUCIONAL.

4 *Nosotros, Juan Rafael Lizano Sáenz, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo,*
5 *con cédula de identidad número uno-trescientos setenta y nueve-doscientos se-*
6 *setenta y dos, vecino de San José, en mi condición de Ministro de Agricultura y*
7 *Ganadería, según Decreto Número 19709-P de 8 de mayo de 1990 en adelante deno-*
8 *minado "El Ministerio" y Federico Golcher Valverde, mayor, casado una vez, Li-*
9 *cenciado en Ciencias Económicas, vecino de San José, con cédula de identidad*
10 *número uno-trescientos treinta y cuatro-cuatrocientos dieciocho, en mi condi-*
11 *ción de Apoderado Generalísimo sin limitación de suma, personería que consta en*
12 *la Sección Mercantil del Registro Público al tomo doscientos once y doscientos*
13 *cincuenta y seis folios doscientos noventa y siete y treinta y tres, asiento*
14 *doscientos cincuenta y seis y veinticuatro de la sociedad en nombre colectivo*
15 *de ésta plaza denominada Peat, Marwick, Mitchell y Company, en español Peat -*
16 *Marwick, Mitchell y Compañía inscrita al tomo cuarenta y ocho, folio doscientos*
17 *treinta y cuatro, asiento ciento ochenta y uno, en adelante denominado "La -*
18 *Consultora" convenimos en celebrar el presente contrato de servicios de consul-*
19 *toría que se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan:*

20 PRIMERA

21 *El presente contrato se celebra para la realización del estudio denominado -*
22 *"Apoyo técnico para el ajuste y fortalecimiento del Consejo Nacional de Produc-*
23 *ción, consistente con el nuevo rol institucional", cuyas condiciones generales,*
24 *especiales y términos de referencia se adjuntan como Anexo 1 y forman parte in-*
25 *tegrante del presente Contrato. El presupuesto detallado para las actividades*
26 *a desarrollar y el cronograma de ejecución por actividad presentados por "La*
27 *Consultora" forman parte integrante del presente contrato y se adjuntan como -*
28 *Anexo 2. Asimismo, forman parte y se adjuntan al Contrato, la Oferta Técnica y*
29 *la Económica como Anexo 3.*

30 SEGUNDA

1 El estudio indicado en la cláusula anterior se enmarca dentro de las acciones
2 sectoriales que se llevan a cabo para el Proyecto de Desarrollo Institucional e
3 Inversión Sectorial Agropecuaria, en proceso de negociación con el Banco Inter-
4 nacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

5 Los procedimientos de contratación siguieron los lineamientos indicados en el
6 Contrato de Préstamo 2764 PRODAZA y en el oficio N°9089 de 15 de julio de 1991
7 de la Dirección General de Contratación Administrativa de la Contraloría General
8 de la República.

9 TERCERA

10 El estudio objeto de la presente contratación deberá efectuarse en un plazo de
11 seis meses calendario a partir del refrendo del contrato por la Contraloría
12 General de la República y de conformidad con lo establecido en los términos de
13 referencia.

14 CUARTA

15 "La Consultora" deberá presentar un informe de inicio en el cual se dé un mayor
16 detalle de las actividades a realizar de acuerdo con los problemas encontrados,
17 las soluciones previstas y el trabajo que se anticipe para el desarrollo de la
18 consultoría, dos informes de avance, y un informe final de acuerdo con lo indi-
19 cado en el Anexo 1.

20 La Consultora deberá incorporar en el Informe Final las observaciones efectua-
21 das al Informe Final por parte de "El Ministerio", "La Consultora" se compromete
22 a ampliar, completar y atender cualquier observación razonable, sin costo adi-
23 cional alguno, con el objeto de asegurar que el estudio sea completo, y que las
24 observaciones hechas se encuentran entre los términos de referencia indicados.

25 Sólo en los casos muy calificados en los que medie las eximentes de fuerza ma-
26 yor caso fortuito, o hechos de la administración a juicio de "El Ministerio",
27 se podrá conceder prórroga para la entrega de estos informes.

28 QUINTA

29 Los informes de avance deben contener una descripción del progreso alcanzado du-
30 rante el período en las diferentes fases del estudio. El Informe Final, debe

1 incluir un resumen de los resultados obtenidos en la ejecución y en el desarro-
2 llo de este estudio para cada uno de los temas señalados en los términos de re-
3 ferencia señalados en el Anexo 1 del presente Contrato, así como cualesquiera
4 otros temas no indicados pero que tengan relación con los estudios. Debe con-
5 tener además recomendaciones específicas respecto a las medidas o acciones que
6 debe adoptar el CNP en el futuro inmediato con relación a la ejecución del -
7 proyecto.

8 SEXTA

9 El precio del trabajo de consultoría descrito en el Anexo 1 del presente contra-
10 es por la suma de ₡10.801.750 (diez millones ochocientos un mil setecientos cin-
11 cuenta colones sin céntimos).

12 Una vez otorgado el refrendo de la Contraloría General de la República, y a par-
13 tir de la fecha de inicio de los estudios se efectuará el pago de acuerdo con el
14 siguiente plan de desembolso:

15 -Un 20 por ciento con la presentación del informe de inicio.

16 -Un 20 por ciento con la entrega del informe parcial del tercer mes.

17 -Un 30 por ciento con la entrega del informe parcial del quinto mes.

18 -Un 30 por ciento con la entrega del informe final a "El Ministerio".

19 Lo anterior de acuerdo a lo indicado en la cláusula cuarta.

20 Se retendrá un 10 por ciento por cada desembolso en cual será entregado a la em-
21 presa consultora en el momento de la aprobación del informe final.

22 El pago se hará por concepto de honorarios, de acuerdo al calendario de desembol-
23 sos y a los informes de avance y trabajo final. Se hará por medio de la Cuenta
24 MAG/PRODAZA N°152997-3 del Banco Nacional de Costa Rica.

25 Los fondos correspondientes para el pago de la presente consultoría provienen
26 del Contrato de Préstamo 2764, Ley 7090 para financiar el Proyecto Desarrollo
27 Agrícola de la Zona Atlántica (PRODAZA).

28 SETIMA

29 La Consultora se obliga a suministrar a "El Ministerio" los informes indicados
30 en las cláusulas Cuarta y Quinta del presente contrato en la siguiente forma:

1 los primeros informes en 5 copias y el informe final en 10 copias, todos en -
2 idioma español. Además deberá adicionar copia del documento final en diskette
3 de cómputo con especificación a doble lado ó de alta densidad.

4 Todos los documentos y datos pasarán a ser propiedad de "El Ministerio", debe-
5 rán ser tratados confidencialmente por "La Consultora" y no podrán ser facili-
6 tados a ninguna persona o entidad sin el consentimiento previo y expreso de -
7 "El Ministerio", sin embargo, "La Consultora" podrá conservar ejemplares para
8 sus archivos.

9 OCTAVA

10 El seguimiento, la supervisión y evaluación de los estudios que debe realizar
11 "La Consultora" estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sec-
12 torial Agropecuaria (SEPSA) en coordinación con la Dirección de Planificación
13 del Consejo Nacional de Producción (CNP).

14 NOVENA

15 La Consultora deberá desempeñar sus trabajos en forma integrada con el personal
16 profesional que designe la SEPSA en coordinación con el CNP.

17 DECIMA

18 En caso de que a solicitud de "El Ministerio" se requiere llevar a cabo confe-
19 rencias, charlas ó suministrar información escrita relativas a los estudios,
20 "La Consultora" se obliga a proporcionarlos sin costo adicional alguno.

21 DECIMA PRIMERA

22 "La Consultora" se obliga a no utilizar en su provecho ni en el de sus asocia-
23 dos, ni en el de terceros, la información objeto de este estudio.

24 DECIMA SEGUNDA

25 "El Ministerio" podrá suspender los desembolsos a la Consultora por las siguien-
26 tes causales:

27 a. Incumplimiento en los plazos para la presentación de los informes.

28 b. Incumplimiento de las normas metodológicas para la realización del estudio,
29 previamente acordadas.

30 c. Incumplimiento de los términos de referencia establecidos en el Anexo N° 1

1 de este contrato o sus modificaciones.

2 DECIMA TERCERA

3 El Ministerio podrá declarar resuelto el presente contrato anticipadamente si
4 no se llega a un entendimiento entre las partes contratadas respecto a lo indi-
5 cado en la cláusula anterior y exigir a la Consultora el reintegro de las sumas
6 desembolsadas a su favor.

7 DECIMA CUARTA

8 El Ministerio se reserva el derecho de ampliar el presente contrato de acuerdo
9 a lo establecido en el Artículo 233 del Reglamento de Contratación Administra-
10 tiva.

11 DECIMA QUINTA

12 El presente contrato no podrá ser vendido, cedido ni traspasado total o parcial
13 mente a ningún tercero, sin la previa autorización escrita de "El Ministerio" y
14 de la Contraloría General de la República.

15 DECIMA SEXTA

16 "La Consultora" no podrá subcontratar parte alguna de los estudios sin la pre-
17 via autorización escrita de "El Ministerio" y de la "Contraloría General de la
18 República".

19 DECIMA SETIMA

20 El presente contrato y sus anexos no podrán ser modificados sin el consentimien-
21 to previo y por escrito de las partes contratantes y con la aprobación de la -
22 Contraloría General de la República.

23 En caso de ser necesario una modificación, deberá ser presentado mediante un in-
24 forme preparado por la parte interesada. Este informe deberá ser discutido y
25 negociado en reunión de los contratantes. Los acuerdos derivados de dicha reu-
26 nión deberán constar en un Acta levantada al efecto que será revisada y firmada
27 por los asistentes a ella.

28 Dicha Acta servirá de base para la modificación al presente contrato o cualquie-
29 ra de sus anexos.

30 DECIMA OCTAVA

1 Para todos los efectos judiciales y arbitrales se fija como domicilio de las -
2 partes la Ciudad de San José.

3 Ambas partes declaran expresamente que el presente contrato se regirá por las
4 normas del Código Civil sometiéndose desde ahora para todas las diferencias que
5 puedan ocurrir sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, a
6 la decisión de Arbitros Juris conforme al procedimiento establecido en los artí
7 culos 507 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles.

8 DECIMA NOVENA

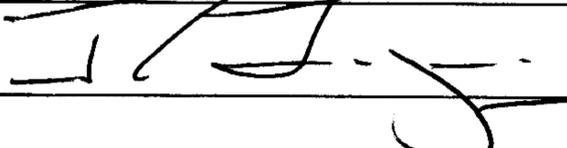
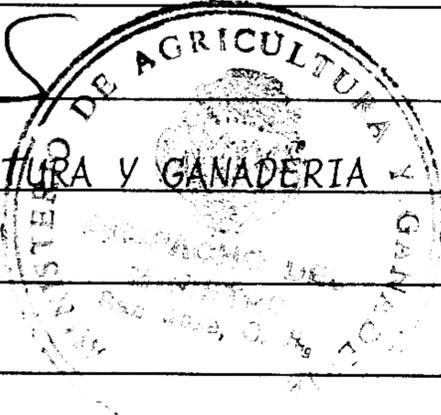
9 El consultor se compromete a asumir las responsabilidades que como patrono se
10 derivan del Código de Trabajo, Leyes Sociales y Conexas, riesgos por accidentes
11 laborales, seguros de equipo y personal, etc. exonerando total y expresamente
12 a "El Ministerio. sobre cualquiera de estos extremos.

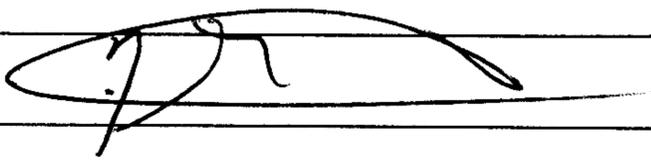
13 VIGESIMA

14 El presente contrato entrará en vigencia una vez que haya sido refrendado por
15 la Contraloría General de la República.

16 Para efectos fiscales se estima el presente contrato en la suma de ₡10.801.750
17 (diez millones ochocientos un mil setecientos cincuenta colones sin céntimos).

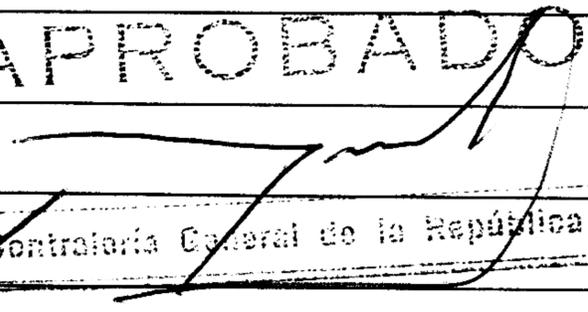
18 En fe de lo anterior firmamos en la Ciudad de San José a los veintidós días del
19 mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.

20 
21 EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
22 Juan Rafael Lizano Sáenz
23 

24 

LA CONSULTORA

25 Peat, Marwick Mitchell y Compañía
26 Lic. Federico Golcher Valverde

27 San José, 14 AGO. 1992
28 **APROBADO**
29 
30 Contraloría General de la República



"Este contrato se refrenda confo
a los términos y condiciones
oficio **1309-DAS** que qu
aquí incorporado".